



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
ABOGADO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
pabloserranor@hotmail.com

Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Tel. 7426460

PROCESO: EJECUTIVO DE ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE : BOGOTA (REPARTO)

DEMANDANTE

NOMBRE: BANCO FINANZAUTO S.A.

NIT: 860028601-9

APODERADO: PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C. C. No. 91.267.370 T. P. No. 73.527

DIRECCIÓN: Calle 84 No. 18-38 Of. 704 TEL: 7426460/61

DEMANDADO

NOMBRE: QUELLY JASBLEIDI VALDEZ CRUZ
ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS

C.C.: 52.779.918
C.C.: 1.023.883.943

DIRECCIÓN: 1) CALLE 114 H SUR No 8 C – 08 ESTE BARRIO UVAL DE BTA

TELEFONOS: 1)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO EN ACCIÓN MIXTA de FINANZAUTO S.A. Contra QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Y GRACIELA CRUZ DIAZ

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.527 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial FINANZAUTO S.A. con fundamento en el artículo 513 del C.P.C., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

- 1) EL siguiente vehículo automotor objeto de garantía prendaria, propiedad de QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.779.918

Marca:	CHEVROLET
LÍNEA:	N300 MOVE
PLACAS:	WGO 313
OFICINA DE TRÁNSITO	BOGOTÁ

Sírvase Señor Juez Oficiar en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte De La ciudad de BOGOTÁ

- 2) EL siguiente vehículo automotor de propiedad de ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.883.943

PLACAS:	CVV 680
OFICINA DE TRÁNSITO	LA CALERA (Oficiese)

- 3) El derecho de dominio o la cuota parte del mismo que posee la demandada GRACIELA CRUZ DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía número 28.888.415 sobre el siguiente inmueble:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Oficina de Registro
50S-40212745	Bogotá (Oficiese)

4) SALARIO O INGRESOS LABORALES

A) Solicito el embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal o la totalidad de los ingresos, según el caso que el demandado ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS perciba en calidad de empleado o contratista de las siguientes empresas ADMINISTRACION NOMINAL S.A.S. y LOCATEL RESTREPO BRECCIA SALUD S.A.S. (Oficiese al Señor Pagador de tal entidad)

B) Solicito el embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal o la totalidad de los ingresos, según el caso que la demandada QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ perciba en calidad de empleado o contratista de la siguiente empresa FIVECON GROUP S.A.S. (Oficiese al Señor Pagador de tal entidad)

6) Solicito el embargo de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la demandada QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.779.918 en las siguientes cuentas Bancarias:

BANCO	CLASE	No.
BANCOLOMBIA	AHORROS	258658452
BANCO DE BOGOTÁ	AHORROS	046230355

(Oficiese)

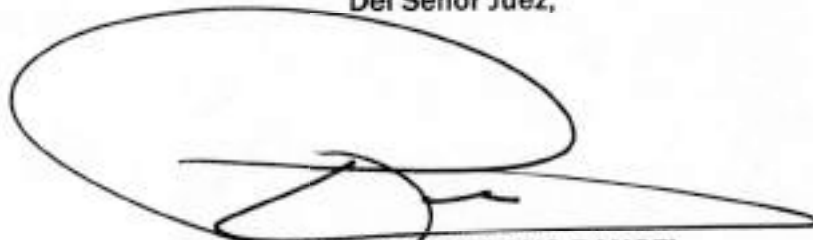
7) Solicito el embargo de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.883.943 en la siguiente cuenta Bancaria:

BANCO	CLASE	No.
BANCOLOMBIA	AHORROS	890605645

(Oficiese)

8) El embargo de los bienes, muebles y enseres que posean los demandados QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROZ Y GRACIELA CRUZ DIAZ en la Calle 114 H Sur No. 8C-08 Este Barrio Uval de Bogotá.

Del Señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga
T.P. 73.527 del C.S.J.

REF. EJECUTIVO 2015-0007
Auto interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2015)

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C., se ordena a la parte demandante prestar caución en la suma de \$ 3.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

HABC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PAZ
MUNICIPAL DE BUCARARA, C.
La anterior providencia se notifica
Por medio de _____ hoy 6 FEB. 2015
Firma _____

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

COPIA

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTÁ, D.C. 17 del mes Febrero de 2015
Clave: 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Intermediario:
Tomador: FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.661-9
Dirección: AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTÁ, D.C. Tel: 570107499000
Asegurado y Beneficiario:
QUELLY JARBLEINI VALDES CRUZ Nit: 52.779.918
ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Nit: 1.023.883.993
GRACIELA CRUZ DIAS Nit: 28.888.415
Fianza o Caucción Según: Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 045 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO S.A.
Apoderado: PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: QUELLY JARBLEINI VALDES CRUZ, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS, GRACIELA CRUZ DIAS
Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETÓ DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado: \$3.000.000.00
TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

Vigencia: La del proceso
Observaciones: PROCESO N° 2015-0007 EJECUTIVO MIXTO DE MEMOR CUANTIA

PRIMA: \$150,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$24,448 VALOR A PAGAR: \$177,248
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1668 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 N 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos acaudados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior; 4) a FASCOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

5

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

COPIA

PAG.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8851

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTÁ, D.C. 17 del mes Febrero de 2015
Clave: 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Intermediario:
Tomador: FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9
Dirección: AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTÁ, D.C. Tel: 570107459800

Asegurado y Beneficiario: GRACIELA CRUZ DIAZ Nit: 28.888.415

Fianza o Caucción Según: Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 065 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO S.A.

Apoderado: FABILO MAURICIO SERRANO RANGEL

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: QUELLY JANNLEINI VALDES CRUZ, ANDERSON CHAVES PIÑEROS, GRACIELA CRUZ DIAZ

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-67 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com.co o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R AIM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-67 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESHA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIG.

EL GARANTIZADO O APODERADO



 **Liberty**
Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA NUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

00001CIVILTHURRESFIOCTCY

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

13863 *15-FEB-20 12:55

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2015 - 007 de FINANZAUTO S.A contra QUELLY JASBLEIBY VALDEZ, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Y GRACIELA CRUZ DÍAZ.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Póliza Judicial No. 893271 Liberty Seguros S.A. por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).**

Allegado lo anterior solicito comedidamente se decrete las medidas cautelares pedidas con antelación.

Del señor Juez

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

7

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 17 de julio de 2015

Rad. 2015-0007. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal con memorial aportando póliza judicial. Sírvase proveer

Marysela López Goenaga
MARYSELA LOPEZ GOENAGA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- 2014 DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- 2014 DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- 2014 DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2015-0007

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y reunidos los requisitos de los artículos 513 y 681 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del VEHÍCULO AUTOMOTOR de marca CHEVROLET de placas **WGO-313** de propiedad de la parte demandada.

Oficiase a la oficina de Tránsito y Transporte que corresponda.

TERCERO: DECRETAR el embargo del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **CVV-680** de propiedad del demandado **ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS** quien se identifica con la cédula número 1.023.883.943.

Oficiase a la oficina de Tránsito y Transporte de la Calera.

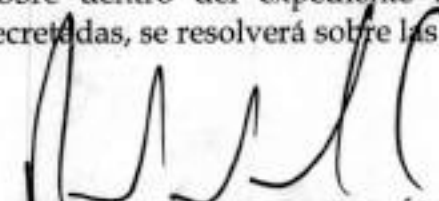
CUARTO: EMBARGAR el INMUEBLE denunciado como propiedad de la demandada **GRACIELA CRUZ DÍAZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40212745** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Una vez obre dentro del expediente respuesta de las medidas cautelares aquí decretadas, se resolverá sobre las demás solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


PAULA CATALINA-LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	<u>24 JUL. 2015</u>
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No.	<u>75</u>
ERIKA FONSECA RENTERIA	
Secretaria	



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015
Oficio N° 003137 - 15

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD - SIM
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra **QUELLY JASBLEIBI**
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918. **ANDERSON CHAVÈZ**
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y **GRACIELA CRUZ DÍAZ**
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa **WGO - 313**, denunciado como de propiedad de la demandada **QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ**.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

cc: Juan Camilo Santofimio
1033766158
14/08/15
[Firma]



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015
Oficio N° 003138 - 15

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD
La Calera - C/Marca.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra **QUELLY JASBLEIBI**
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918. **ANDERSON CHAVÈZ**
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y **GRACIELA CRUZ DÍAZ**
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa **CVV - 680**, denunciado como de propiedad del demandado **ANDERSON CHAVÈZ PIÑEROS**.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

retr: Juan Camilo Santofimio C.
1033768176

14/08/15

[Firma]



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015
Oficio N° 003139 - 15

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030652015 - 0007 - 00 De FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918, ANDERSON CHAVÈZ PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y GRACIELA CRUZ DÍAZ C.C.No.28888415.**

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S - 40212745 denunciado como de propiedad de la demandado **GRACIELA CRUZ DÍAZ** en el proceso de la referencia.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus **prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA

Secretaria

retiro: Juan Camilo Santafina C
1023968185
14/08/15
[Firma]

412

SIETT-CAL-JUR-1707-2015

La Calera, 05 de octubre de 2015

J.G.C.M. PAL. DESC. BTR.
16
86674 16OCT'15 PM 3:17

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

ATN. DRA. ERIKA FONSECA – SECRETARIA

Av. Calle 19 No. 6-48 Ed. San Remo Piso 4 Torre A
Bogotá

ASUNTO: EMBARGO PLACA WGO313

REF. EJECUTIVO MIXTO

No. 2015-0007-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: ANDERSON CHÁVEZ

Cordial saludo.

En atención al oficio No. 3137 radicado en esta sede operativa el 23 de septiembre de 2015 bajo el radicado interno No. 2938, me permito informar que se procedió a **INSCRIBIR LA MEDIDA** decretada por su Despacho dentro del proceso de la referencia sobre el vehículo de placas **WGO313**, comoquiera que el vehículo es de propiedad del (la) demandado (a).

En consecuencia se anexa la solicitud al expediente vehicular.

Atentamente,


GERSON RAFAEL LOPEZ MORALES

Administrador SIETT Sede Operativa La Calera

Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca

Proyectó: Jenny Ariza

Revisó: Gerson López

Señor
JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

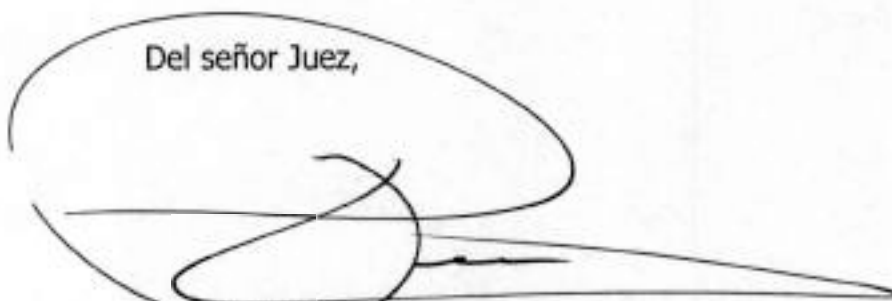
REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2015 - 0007 de FINANZAUTO S.A contra NELLY JASBLEIBY VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Que se deja disposición del Despacho el vehículo de placas **WGO - 313** embargado por el presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la **Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia**, el cual fuera entregado voluntariamente por la parte demandada.

Anexo original de acta de recibo e inventario del automotor, en dos (2) folios.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet N300

Placas: W60 313

Clase: Camioneta

Color: Blanco Luna

Modelo: 2014

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jasleibi Valdes Cruz

Identificado con la C.C N° 52 779 918 de Bogota

para ser puesto a disposición del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A

Contra Jasleibi Valdes Cruz

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 09 días, del mes 11 del año 2015

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

Nombre:

C.C:

Jane Toranzo Pineda
79 61501

FIRMA

Nombre:

C.C:

Wendy J. VANDERBEEK
252 779 918

INDICE DERECHO

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE

Jasleibi Veldes Cruz

CREDITO

100560-100561

FECHA RECEPCION

DIA 09 MES 11 AÑO 2015

Kilometraje

VEHICULO

MARCA Chevrolet LINEA N300

MODELO

2014

PLACA

W60-313

INVENTARIO ENTREGA				LATONERIA			
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
MANUALES		X		LIMPIA BRISAS TRASERO		X	
CENICERO	X			AIRE CONDICIONADO	X		
LLAVES	X			UCUADORA		X	
LLAVERO	X			PITO	X		
RADIO	X			EXTINTOR		X	
PANELANTES	X			TACOS		X	
ESPEJOS	X			CRUZETA		X	
ENCENDIDOR	X			MANIVELA		X	
TAPASOLAS	X			QATO		X	
CABECERAS	X			REPUESTO	X		
TAPETES	X			HERRAMIENTA		X	
BELOW	X			ANTENA	X		
TAPA MAPAS	X			PLUMILLAS	X		
TAPETE MALETA		X		COCUYOS	X		
PORRÓS		X		FAROLAS	X		
STOP		X		DIRECCIONALES	X		
SEÑALES		X		LUZ REVERSO	X		
ALARMA	X			EXPLORADORAS	X		
BATERIA	X			TAPA RADIADOR	X		
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X		
DOTAJIN		X		TAPA FCO LAV	X		
LAMPARA INTERIOR	X			BOCELES		X	
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X		
SENYA VORNO ELECTRICO	X			RINES	X		
CINTURON SEGURIDAD	X			COPAS		X	
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X			OTROS		X	
				DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
				GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
				PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
				PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
				PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
				PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
				NAVE IZQUIERDA			
				TAPA MALETA			
				CAPOTA			
				BOMPER TRASERO			
				NAVE DERECHA			
				PUERTA TRASERA DERECHA			
				PARAL CENTRAL DERECHO			
				PARAL DELANTERO DERECHO			
				GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
				TAPA MOTOR			
				BOMPER DELANTERO			
				CAPOT			
				PORTAMALETAS			
				PINTURA			
				PUERTA DELANTERA DERECHA			
				GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
				PISOS (TODOS)			
				OTROS			
				LANTAS			
				VJORIOS			

SIMBOLOS: - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X: GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
DE RECIBO	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)	X	
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X		PERMISO DE CARGA MIN TRANSPORTE (SI APLICA)		
GOAT	X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEVDOR		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X		OTROS CUALES: Polizos	X	

OBSERVACIONES: Bumper delantero partido parte derecha, Bumper trasero derecho rayado

Finanzauto S.A.

NOMBRE: JASLEIBI VAIDES CRUZ

C.C.: 52 779 918 BOGOTÁ

TELF.: 318 428 51 46

FIRMA:

NOMBRE: Javier Torgas Pherry

C.C.: 79 615 015

TELF.: 749 90 00

FIRMA:

J.G.C.M. PAL DESC. BTA.

3 f p

07820 20NOV15 AM 11:21

Señor
JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2015 - 0007 de FINANZAUTO S.A. contra NELLY JASBLEIBY VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **MANIFESTAR:**

Que por error involuntario, en el escrito de medidas cautelares se transcribieron mal las placas del vehículo del numeral segundo (2º), siendo lo correcto **CVV68C** y no como quedó indicado allí; el cual es propiedad del demandado **ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.883.943, tal y como se evidencia en la tarjeta de propiedad que se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** de manera respetuosa, la corrección en el auto que decretó las medidas cautelares, esto en la fecha del 22 de julio de 2015, respecto del vehículo ya mencionado.

Así las cosas, hago devolución del oficio en original No. 003138 – 15 del 30 de julio de 2015, con el fin de que también sea corregido en cuanto a las placas correctas del vehículo.

Lo enunciado en dos (2) folio.

Del señor juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. 73.527 del C. S. de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015
Oficio N° 003138 - 15

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD
La Calera - C/Marca.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra **QUELLY JASBLEIBI**
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918. **ANDERSON CHAVÈZ**
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y **GRACIELA CRUZ DÍAZ**
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa **CVV - 680**, denunciado como de propiedad del demandado **ANDERSON CHAVÈZ PIÑEROS**.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



18

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 19005153851

PLACA CVV60C	MARCA HONDA	MODELO CB 110	AÑO 2012
COLOR 108	COLORES AZUL FUJ	USOS PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TPO. CARROCERIA SIN CARROCERIA	CYBROSISTE GASOLINA	CAPACIDAD PASAJEROS 2
IDENTIFICACIÓN JC4TE 4011237	FECHA II 09/04/2012		
LÍNEA DE TRÁNSITO 108	FECHA DE EMISIÓN II 09/04/2012	FECHA DE VENCIMIENTO II 09/04/2013	FECHA DE RENOVACIÓN II 09/04/2013
PROPIETARIO CHAVEZ PISERO ANDERSON		REPRESENTANTE C.C. 1023703943	

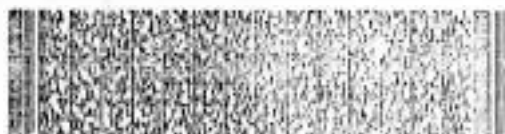
MINISTERIO DE ECONOMÍA

CLASIFICACIÓN DE OPERACIÓN 002012100000490	FECHA DE EMISIÓN E 22/03/2012	FECHA DE VENCIMIENTO E 22/03/2013
--	---	---

FECHA DE EMISIÓN 27/07/2012 **FECHA DE VENCIMIENTO** 27/03/2013

DOCUMENTO DE PREPAGO

STRIA TTEYMOV CUNDILA CALERA



LT01000046238

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2015

Rad. 2015-0007. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior escrito solicitando corrección medida. Sírvasse proveer.

Erika Fonseca Renteria
ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

J.S.C.M.PAL DESCONG.

7P 10

27NOV15 12:40

RDOZS 9228

5052015EE31903

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2015

Señores

**JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
AVENIDA CALLE 19 N. 6-48 EDIFICIO SAN REMO PISO 4º TORRE A
BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO MIXTO N. 2015-0007-00.

DE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860,028,601-9.

CONTRA: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ C.C. 52779918 y OTROS.

SU OFICIO No . 3139-15

DE FECHA 30/07/2015

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2015-85181 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-85181

Folios 7

ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 61 BOGOTÁ D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 28 de Octubre de 2015 a las 11:26:53 a.m

El documento OFICIO Nro. 3139 del 30-07-2015 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-85181 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40212745 y Certificado Asociado: 2015-485849

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABQGA204



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



23

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Octubre de 2015 a las 11:26:53 a.m

El documento OFICIO Nro. 3139 del 30-07-2015 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-85181 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40212745 y Certificado Asociado: 2015-485849

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3139 del 30-07-2015 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCON
Radicacion: 2015-85181



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



23

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 28 de Octubre de 2015 a las 11:26:53 a.m

El documento OFICIO Nro. 3139 del 30-07-2015 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-85181 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40212745 y Certificado Asociado: 2015-485849

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2013 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA 2015



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Octubre de 2015 a las 11:26:53 a.m

El documento OFICIO Nro. 3139 del 30-07-2015 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-85181 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40212745 y Certificado Asociado: 2015-485849

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3139 del 30-07-2015 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCON
Radicacion: 2015-85181



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. *1m*

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDOS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Recibido el 22 de Octubre de 2015 a las 08:02:16 a.m.
No. RADICACION: 2015-85181

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
OFICIO No.: 3179 del 30-07-2015 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESEMPESON de BOGOTÁ D.C.
MATRICULA: 40212745 USME
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO: TRF VALOR DERECHOS
1º EMERSON W 1 16.500
16.500
Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR: 16500

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202226756

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDOS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Recibido el 22 de Octubre de 2015 a las 08:02:23 a.m.
No. RADICACION: 2015-485847

MATRICULA: 505-40212745

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-85181
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR: 13900

CERTIFICADO DE EXPEDIR DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

PMSR 26
100560
348 CM
26/08/15

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015
Oficio N° 003139 - 15

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra **QUELLY JASBLEIBI**
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918. **ANDERSON CHAVÈZ**
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y **GRACIELA CRUZ DÍAZ**
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S - 40212745 denunciado como de propiedad de la demandado **GRACIELA CRUZ DÍAZ** en el proceso de la referencia.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus **prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria



27

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2015

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C.P.C., se agrega al presente expediente la anterior comunicación X , oficio , por cuanto no contienen solicitud alguna, por tanto no requiere pronunciamiento alguno. Se pone en conocimiento de los interesados.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil quince (2015).

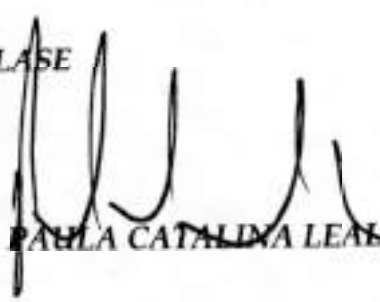
Radicación 2015-0007

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud elevada por la parte actora, siendo procedente, se DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Se procede a **CORREGIR** el numeral 3 del auto de fecha 22 de julio de 2015(fl.08.2), conforme a lo dispuesto por el art. 310 del C.P.C., en relación a la placa del vehículo a embargar es **CVV68C** y no como quedó anotado en la providencia que se corrige. - Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 07
DE DICIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am

ERIKA FONSECA RENTERIA

Secretaria



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0061 - 15

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD
La Calera - C/Marca.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra **QUELLY JASBLEIBI**
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918. **ANDERSON CHAVÈZ**
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y **GRACIELA CRUZ DÍAZ**
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, y dando cumplimiento al auto de fecha tres (03) de diciembre del año en curso, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa **CVV - 68C**, denunciado como de propiedad del demandado **ANDERSON CHAVÈZ PIÑEROS**.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

De: *Omar G. Santofimio S.*
C.C. 11033.691.814
244.329
Aut. 3 de Dte

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2015 - 0007 de FINANZAUTO S.A contra QUELLY JASBLEIBY VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Que se deja disposición del Despacho el vehículo de placas **WGO - 313** embargado por el presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la **Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia**, el cual fuera entregado voluntariamente por la parte demandada, tal y como se informó mediante escrito radicado el 20 de noviembre de 2015.
- De acuerdo a lo anterior NO es necesaria su captura por autoridad competente, de conformidad a lo estipulado en el Art. 515 del C.P.C., **Secuestro de bienes sujetos a registro**. "...solo se practicara una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación del registrador aparezca el demandado como su propietario".
- Teniendo en cuenta lo manifestado, solicito comedidamente **EL SECUESTRO** de dicho automotor, en el lugar de ubicación, es decir en la **Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia**.

Para lo anterior sírvase expedir el respectivo despacho comisorio **UNICAMENTE** al **Señor Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca**.

Anexo original de acta de recibo e inventario del automotor, en dos (2) folios.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6670

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	WGO313	CARROCERIA	VAN	REGRABADO	N
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	LAQ*UD92120444*	REGRABADO	N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LZWACAGA2E6005878	REGRABADO	N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	LZWACAGA2E6005878		
LINEA	N300	MODELO	2014		
COLOR	BLANCO LUNA	VIN	LZWACAGA2E6005878		
ACTA	SI	MANIFIESTO	NO		
FECHA/DOCUM	11/23/2013	IMPORTACION	352013000380360		
CAPACIDAD	TON: 0.0	ADUANA	BOGOTA		
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	1206		

PROPIETARIOS

ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS
QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
CONTRO INICIAL	06/09/2014			
PASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	06/21/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/10/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
819004747	VIAJEROS S.A.	06/09/2014	06/20/2014

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING SA	1	06/21/2014	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20150007	FINANZAUTO S.A	3137	07/30/2015	6	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
VIAJEROS S.A

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 10 diciembre 2015


OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA

No. 25377000 103973



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015
Oficio N° 003137 - 15



Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD - SIM
Ciudad. /

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra **QUELLY JASBLEIBI**
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918. **ANDERSON CHAVÈZ**
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y **GRACIELA CRUZ DÍAZ**
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa **WGO - 313**, denunciado como de propiedad de la demandada **QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ**.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2016

Rad. 2015 - 00007

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior respuesta y el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas WGO-313, en el cual consta el embargo decretado en el presente asunto y escrito del apoderado judicial de la parte demandante. (FL- 30 - 33)

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 14 DE MARZO (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL)



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2015-007

En virtud de que se encuentra embargado y capturado el vehículo de placas WGO-313, el despacho DISPONE:

1° **PRACTICAR** la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas WGO-313.

2° **COMISIONAR** para tal fin al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA.

3° **FACULTAR AL COMISIONADO** para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del **COMISIONADO** la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

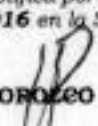
4° **LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 01 del
29 MAR. 2016 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



DESPACHO COMISORIO N° 0040 - 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** radicado bajo el N° 2015 - 0007 de **FINANZAUTOS S.A.** NIT.860028601 - 9 Contra **QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ, ANDERSON CHAVÈZ PINEROS Y GRACIELA CRUZ DIAZ**, mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de la corriente anualidad, se le comisiono para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **AUTOMOTOR** de placa **WGO - 313**, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero **FINANZAUTOS S.A.** Ubicado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios, siempre que se realice la diligencia.

INSERTO S: auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 del C. de P.C.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** identificado (a) con la C.C. No.91267370 de Bucaramanga y T.P. No.73527 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Petro:
Omar G. Santofimio
CC 1003.691.834
244.329
Aut. 9te Dte



SIETT-CAL-JUR-1663- 2016

La Calera, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Señores

JZUGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Atención: ERIKA FONSECA ERNTERIA

Secretario (a)

Av. Calle 19 N° 6-48 Piso 4

Bogotá D.C

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

05718 7SEP'16 PM 3:55

REF: Ejecutivo Mixto N° 2015-0007
DTE: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ
DDO: ANDERSON CHEVEZ Y GRACIELA CRUZ
PLACA: CVV68C

Asunto: Inscripción de Embargo- Oficio No 61 de 14 de Diciembre de 2015.

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de La calera, el pasado 24 de Agosto de 2016, radicado bajo el número interno 2665, me permito manifestarle que conforme lo dispone el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012 y el Artículo 593 del C.G.P. Se procedió a realizar la Inscripción de la medida de Embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas **CVV68C** dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO

Administradora SIETT - Sede Operativa La calera

Proyecto: Kevin Ladino.
Revisó: Leidy Johanna Arango

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2016

Rad. 20156 - 00007

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior respuesta de la autoridad de tránsito. Para decretar aprehensión de la motocicleta de placas CVV68C.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2015-0007

En virtud de que el vehículo se encuentra debidamente embargado, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: APREHENDER el vehículo de placas CVV-68C.

LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el vehículo en mención, se sirva ponerlo a disposición de este Despacho.

SEGUNDO: una vez capturado el automotor procédase a su **SECUESTRO**.

COMISIONAR para tal fin al **INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE**.

FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFÓRMESE por parte del comisionado la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 070 del 04 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

04 OCT. 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cnpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2016
Oficio N° 002070 - 16

Señor
Director
POLICIA NACIONAL - S.I.J.I.N.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N°1100140030652015 - 0007 - 00 De BANCO FINANZAUTO S.A. NIT.860028601 - 9 Contra QUELLY JASBLEIDI VALDEZ CRUZ C.C.No.52779918 Y ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y GRACIELA CRUZ DIAZ C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (03) de octubre de la corriente anualidad, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó la **APREHENSIÓN** de la **MOTOCICLETA** de placa **CVV - 68C**, una vez aprehendido, sirvase ponerlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: Se advierte que según lo dispuesto en Resolución No.8916 del quince (15) de diciembre de 2015, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá D.C., para este distrito judicial, el vehículo y/o motocicleta inmovilizado únicamente podrá ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LOS FERRARI S.A.S. TEL.3283082/3338320; STORAGE AND PARKING S.A.S. TEL.4038576; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S. TEL.2341016/3144257555; DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. TEL.3168755140; DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA TEL.5502446/3132578201; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S TEL.7452810/3108660144 Y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) TEL.4839295/3108660144.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

87688 23NOV'16 PM12:52

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0007 de FINANZAUTO S.A. contra QUELLY JASBLEIBY VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAS.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Copia del diligenciamiento del oficio No. 0061 - 15 del 14 de de diciembre de 2015 radicado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Calera, junto con el Certificado de tradición del vehículo de placas **CVV68C** en donde consta que la medida de embargo ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirvan ordenar **LA APREHENSIÓN** de los automotores embargados y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lo enunciado en DOS (2) folios.

Así mismo solicito se ordene notificar al acreedor prendario para que haga valer sus derechos en el presente proceso o informe si ha iniciado la correspondiente acción para hacer efectiva la prenda que pesa sobre el presente vehículo.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



Pm 42
100585
100561
Dm. 643
16-06-16

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0061 - 15

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/o SECRETARIA DE MOVILIDAD
La Calera - C/ Marca.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°1100140030652015 - 0007 - 00 De
FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9 Contra QUELLY JASBLEIBI
VALDEZ CRUZ, C.C.No.52779918, ANDERSON CHAVÈZ
PIÑEROS C.C.No.1023883943 Y GRACIELA CRUZ DÍAZ
C.C.No.28888415.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de la corriente anualidad, y dando cumplimiento al auto de fecha tres (03) de diciembre del año en curso, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placa CVV - 68C, denunciado como de propiedad del demandado ANDERSON CHAVÈZ PIÑEROS.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



CERTIFICADO DE TRADICION N°. 12202

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: CVV68C	CARROCERIA	: SIN CARROCERIA	REGRABADO:	N
CLASE	: MOTOCICLETA	MOTOR	: JC47E-4011237	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FMJC4729CF011682	REGRABADO:	N
MARCA	: HONDA	SERIE	:		
LINEA	: CB 110	MODELO	: 2012		
COLOR	: AZUL FIJI	VIN	: 9FMJC4729CF011682		
ACTA	: SI	MANIFIESTO	: NO		
FECHA/DOCUM	: 03/22/2012	IMPORTACION	: 862012000026490		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 109		
PAS:	2				

PROPIETARIOS

ANDERSON CHAVEZ PINEROS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	07/27/2012			
CADO LICENCIA DE TRANSITO	03/27/2013			
IFICADO DE TRADICION	10/13/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE OCCDIENTE S A	1	07/27/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
2015007	FINANZATO VS ANDERSON CHAVEZ	61	13/14/2015	74	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 14 October 2016

LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO

ADMINISTRADOR UNIVERSAL CALERA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO
DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

FINANZAUTO FACTORING S.A. COMITENTE . -
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C

APODERADO

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

DEMANDADO(S)

QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ ANDERSON
CHAVEZ PIÑEROS Y GRACIELA CRUZ DIAZ

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO IV FOLIO 208 2016 - 01640 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2016 016400 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s) _____ No. C.C. Nit. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s) _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ No. C.C. Nit. _____ No. T.P. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s) _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido *H. H. F. = Ctr. Cohn* No. C.C. Nit. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono *Todo 1221.7.72* _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No. _____

3 f 4 1215
J.S.C.P. PPL DES. BTA.
07322 20NOV15 AM 11:22

Señor
JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2015 - 0007 de FINANZAUTO S.A contra NELLY JASBLEIBY VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Que se deja disposición del Despacho el vehículo de placas **WGO - 313** embargado por el presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la **Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia**, el cual fuera entregado voluntariamente por la parte demandada.

Anexo original de acta de recibo e inventario del automotor, en dos (2) folios.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo

Marca: Chevrolet N300

Placas: W60 313 ✓

Clase: Camioneta

Color: Blanco Luna

Modelo: 2014

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jasleibi Valdes Cruz

Identificado con la C.C N° 52 779 918 de Bogota

para ser puesto a disposición del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A

Contra Jasleibi Valdes Cruz

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 07 días, del mes 11 del año 2015

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

Nombre: Jane Toranzo Perez

C.C: 79 61501

FIRMA

Nombre: X Welly J. VANDERBEEK

C.C: 252 779 918

INDICE DERECHO

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

Placa 12222

40

HOMBRE CLIENTE

Jasleibi Valdes Cruz

FECHA RECEPCION

DIA 09 MES 11 AÑO 2015

CREDITO 100560-1008

VEHICULO

MARCA Chevrolet LINEA N300

MODELO 2014 PLACA W60-313

INVENTARIO ENTREGA							LATONERIA				
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	RANDON
MANIVALES		X		LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
GENICERO	X			AIRE CONDICIONADO	X	X		PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X			LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X			PITO	X			PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X			EXTINTOR		X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X			TACOS		X		NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X			CRUZETA		X		TAPA MALETA			
ENCENDEDOR	X			MANIVELA		X		CAPOTA			
TAPABOLES	X			GATO		X		BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X			REPUESTO	X			NAVE DERECHA			
TAPETES	X			HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X			ANTENA	X			PARAL CENTRAL DERECHO			
INTA MAPAS	X			PLUMILLAS	X			PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		X		COCUYOS	X			GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FONDOS		X		FAROLAS	X			TAPA MOTOR			
STOP		X		DIRECCIONALES	X			BOMPER DELANTERO			
USUALLES		X		LUZ REVERSO	X			CAPOT			
ALARMA	X			EXPLORADORAS	X			PORTAMALETAS			
BATERIA	X			TAPA RADIADOR	X			PINTURA			
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X			PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTILLO		X		TAPA FCO LAV	X			GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X			BOCELES		X		PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIADURAS	X			CHUBOS			
ELEV. VIDRIO ELECTRICO	X			RINES	X			LANTAS			
CINTURON SEGURIDAD	X			COPAS		X		VIDRIOS	X	M	X
LIMPI BRISAS DELANTERO	X			OTROS		X					

SIMBOLOS : - : RAYA

SIMBOLOS : - : RAYA IMPROBABLE

SIMBOLOS: — : RAYA — : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)	X	
GOAT	X		PERMISO DE CARGA MIN TRANSPORTE (SI APLICA)		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEVDOR		
	X		OTROS CUALES: Poliza		

OBSERVACIONES: Bumper Delantero partido parte derecha. Bumper Trero derecho rayado.

Finanzauto S.A.

NOMBRE: Welly Jasleibi Valdes Cruz	NOMBRE: Javier Tanguy Phom
C.C.: 52 779 918 BOGOTA	C.C.: 79 615 015
TELF.: 318 4285146	TELF.: 749 90 00
FIRMA: [Firma]	FIRMA: [Firma]



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2015-007

En virtud de que se encuentra embargado y capturado el vehículo de placas WGO-313, el despacho DISPONE:

1° PRACTICAR la diligencia de SEQUESTRO del vehículo de placas WGO-313.

2° COMISIONAR para tal fin al SENOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA.

3° FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

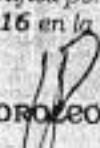
4° LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 01 del 29 MAR. 2016 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am.


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Financiero
Vs
Guely Juehudi
Naldia Cruz
2015-0007
31/03/16

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 11283

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	WGO313	CARROCERIA	VAN	
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	LAQ*UD92120444*	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LZWACAGA2E6005878	REGRABADO:N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	LZWACAGA2E6005878	REGRABADO:N
LINEA	N300	MODELO	2014	
COLOR	BLANCO LUNA	VIN	LZWACAGA2E6005878	
ACTA	SI	MANIFIESTO	NO	
FECHA/DOCUM	11/23/2013	IMPORTACION	352013000380360	
CAPACIDAD	TON: 0.0	ADUANA	BOGOTA	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	1206	

PROPIETARIOS

ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS
QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ

HISTÓRICO DE TRÁMITES

ITEM	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
RENTRO INICIAL	06/09/2014			
TRANSITO CON INSCRIPCION DE ALERTA	06/21/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/10/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/24/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
819004747	VIAJEROS S.A.	06/09/2014	06/20/2014

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING SA	1	06/21/2014	

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20150007	FINANZAUTO S A	3137	07/30/2015	8	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGELION	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
VIAJEROS SA

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL24 August 2016

LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADOR UNIVERSAL CALERA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
E.S.D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.** entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que autorizo al señor **FABIO HERNANDEZ OSPINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.439.211 de Bogotá, para que solicite y reciba información de las fechas para llevar a cabo diligencias de secuestro en las que mi representada actúe como demandante.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá

Acepto,

FABIO HERNANDEZ OSPINA

FABIO HERNANDEZ OSPINA
C.C. No. 80.439.211 de Bogotá

107 Adriana
Pava Rotundo -
cc 52.900.399 -

cc Adriana Pava R





DESPACHO COMISORIO N° 0040 - 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** radicado bajo el N° 2015 - 0007 de **FINANZAUTOS S.A.** NIT.860028601 - 9 Contra **QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ, ANDERSON CHAVÈZ PINEROS Y GRACIELA CRUZ DÍAZ**, mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de la corriente anualidad, se le comisiono para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **AUTOMOTOR** de placa **WGO - 313**, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero **FINANZAUTOS S.A.** Ubicado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios, siempre que se realice la diligencia.

INSERTO S: auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 del C. de P.C.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** identificado (a) con la C.C. No.91267370 de Bucaramanga y T.P.No.73527 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario





FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

8/51

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO _____

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR _____

EJECUTIVO MIXTO _____

EJECUTIVO HIPOTECARIO _____

EJECUTIVO PRENDARIO _____

TUTELA _____

PRIUBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECC. _____

DESPACHO COMISORIO X

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____

ORDINARIO _____ OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO certificados
mandato auto
certificados

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

7

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO X

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

CD. SI _____ NO _____ CUANTOS X

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO X CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO X

RADICA

DEPENDIENTE X APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

_____ por auto
_____ us
_____ Nelly J. de la Cruz
_____ y otros

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

29 SEP 2016

Fecha:

Al despacho para resolver el anterior escrito

auxili-1

Comisi-

SECRETARIA

• Por-

9 59

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2.016)

Despacho comisorio: 2.016 - 01640

En atención a la documentación que antecede (fls. 01 a 08), este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M del día VEINTIDÓS del mes de NOVIEMBRE del año en curso, a efecto de efectuar el secuestro del vehículo de placa WGO-313, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Designase como SECUESTRE a BRIYITH CABRERA PATIÑO, Por secretaria, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
Juez.-

CVV
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 07A Hoy 14 OCT 2016 Secretario, HENRY LEÓN MONCADA g



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

26 DE OCTUBRE 2016

SEÑOR(A)
BRIYTH CABRERA PATIÑO
CRA 8 A NO. 15-63 OFC 231
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA NUMERO 0248- ATENTAMENTE CONFORME SE ORDENÓ MEDIANTE AUTO DEL 13 DE OCTUBRE 2016 LE NOTIFICO QUE ESTE JUZGADO LO(A) DESIGNÓ COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 01640-2016 DEL JUZGADO SETENTA Y CAUTRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LA HORA DE LAS 2:30 P.M., SE LE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA.

CORDIALMENTE,



HENRY LEON MONCADA
SECRETARIO

472		PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS							TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN				PR-40-002-PR-001											
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA					Normal	Certificado	Post expres	Sacas M	Correo mativo	RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN															
		DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)		CALLE 13 NO. 15-11 PISO 2						X																			
		NÚMERO DE CONTRATO		No. 084 de 2012																									
NIT		800,165,862-2					FORMA DE PAGO (Marque X)		EMS		Prioritario	Correo dirigido	Noti expres	Al día															
FECHA DE IMPOSICIÓN		OCTUBRE		28		2016		CREDITO		FRANQUICIA		X																	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		FUNZA CUNDINAMARCA																											
ORIGINAL	DOCUMENTO	REGISTRO	ADJUNTO	ENCLOSURE	ENTRADA	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100,000 - MÁXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO	NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***											
1	X	X				Sra. BRIYITH CABRE- RA PATIÑO	Cra. 8 A No. 15-63 Ofc. 231							\$ -	\$ -														
2														\$ -	\$ -														
3								BOGOTA	C/marca	0-20	\$ 5.000	1		\$ -	\$ 5.000			Tel, 248. D.C. 1640-16											
4						Sra. XIOMARA LOZA- NO GARCIA	Cra. 113 No. 83 A 61 Int. 19 Apto. 104							\$ -	\$ -														
5														\$ -	\$ -														
6								BOGOTA	C/marca	0-20	\$ 5.000	1		\$ -	\$ 5.000			Tel, 247 D.C. 069-16											
7	X	X												\$ -	\$ -														
8														\$ -	\$ -														
9														\$ -	\$ -														
10														\$ -	\$ -														
11														\$ -	\$ -														
12														\$ -	\$ -														
13														\$ -	\$ -														
14														\$ -	\$ -														
15														\$ -	\$ -														
16														\$ -	\$ -														
17														\$ -	\$ -														
18														\$ -	\$ -														
No. TOTAL DE ENVÍOS:						0		TOTAL		\$ 10.000		2		\$ -		\$ 10.000													
OFICINA						CLIENTE						TRANSPORTISTA						OFICINA											
OFICINA DE IMPOSICIÓN:						Nombre completo del impositivo:						HENRY LEON MONCAGA						Nombre completo de la persona de admisión:											
						NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72						Firma del impositivo						Firma del transportista:						Firma de la persona de admisión:					
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA						Número de identificación o Nit:						20,463,694						Número de identificación:											
BT TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)						VALOR TOTAL DECLARADO						VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)						VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS						Fecha					
																								DD MM AAAA HH:MM					
OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)						OBSERVACIONES (Cliente)																							

22
15

12/55

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0040- 16 DEL JUZGADO 74 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - FINANZAUTO S.A. contra QUELLY JASBLEIBY
VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante **FINANZAUTO S.A.**, entidad financiera legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente al(a) Doctor(a) **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 1.033.691.874, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la tarjeta profesional número 244.329 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento realice todas las gestiones correspondientes a la práctica de diligencia de secuestro encomendada en despacho comisorio relacionado en la referencia.

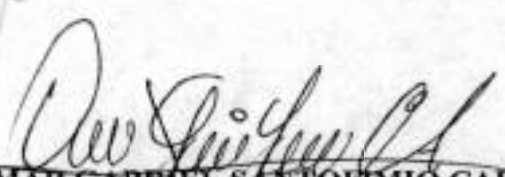
Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro(a) apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos de éste poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 del E.P.C.

Atentamente,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 DE B/MANGA
T.P. 73.527 del C.S. de la J.

Acepto,



OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO
C.C. 1.033.691.874 de Bogotá
T.P. 244.329 del C.S. de la J.

Notaria 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Del Circuito de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció

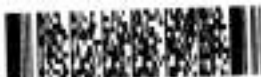
SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO

Identificado con: C.C. 91267370
y Tarjeta Profesional No. 73527

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 22/11/2016

42cvidhwcc22cw2v



3

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Notaria 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Del Circuito de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció

SANTOFIMIO CARRILLO OMAR GABRIEL

Identificado con: C.C. 1033691874
y Tarjeta Profesional No. 244329

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 22/11/2016 a las 11:22:32 a.m.
loppqsbx1z00l0ok





3

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO **0040-16** DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. **2015-0007** DE **FINANZAUTO S.A.** CONTRA **QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ CHAVÉZ PINEROS Y GRACIELA CRUZ DÍAZ**

En Funza Cundinamarca, a veintidós (22) del mes de Noviembre dos mil dieciséis (2016), siendo las 2:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto del **13 de Octubre de 2016**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron**: El doctor **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244.329 expedida por el C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por el doctor **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**. Como consecuencia de lo anterior, se RESUELVE: 1) RECONOCERLE personería al doctor **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido. Deja constancia el despacho que dio espera hasta las 2:45 p.m. sin que la señora secuestre designada **BRIYITH CABRERA PATIÑO**, se hiciera presente. Permanezcan las diligencias en la secretaria en espera de nueva solicitud. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

El Juez

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

El Apoderado,

OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO

El Secretario,

HENRY LEON MONCADA

14 57

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0040- 16 DEL JUZGADO 74 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ – FINANZAUTO S.A. contra QUELLY JASBLEIBY
VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ
2016 - 1640

OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y
residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía
número 1.033.691.874 de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de la
sociedad demandante **FINANZAUTO S.A.**, entidad financiera legalmente
constituida y domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito y
conforme a las facultades otorgadas a mí en poder allegado a su despacho el 22
de noviembre de 2016, **SOLICITO:**

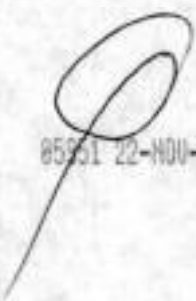
Fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo
de placas **WGO – 313**.

Lo anterior, toda vez que en la fecha programada no se pudo llevar a cabo la
correspondiente diligencia, por no hacerse presente la secuestre designada. En
este asunto, de ser el caso y de ver así conveniente, solicito a su consideración,
nombrar como secuestre para este asunto a la doctora **HILDA ROSA
GUALTEROS**, identificada con número de cédula de ciudadanía 41.563.414,
dirección de residencia Calle 55 No. 77 B – 23 Anillo 13 Apto 216.

Atentamente,


OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO
C.C. 1.033.691.874 de Bogotá
T.P. 244.329 del C.S. de la J.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA


05951 22-NOV-16 15:27

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUERZA
24 NOV 2016

Fecha:

Al despacho para resolver el anterior escrito

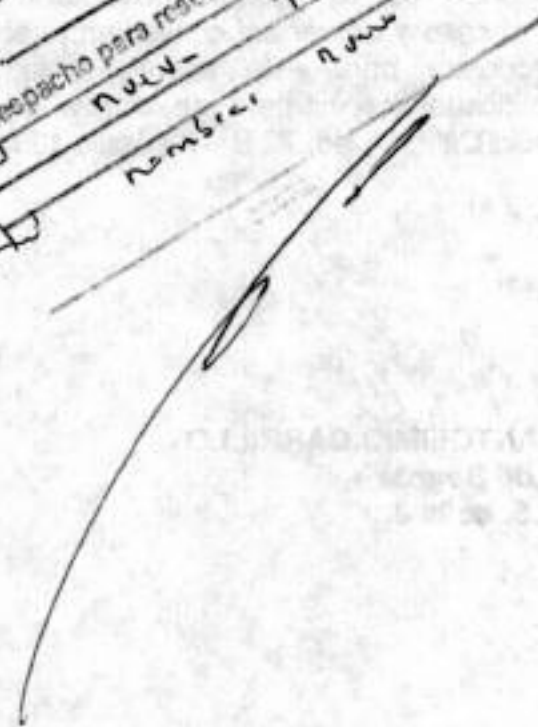
soluto

fecha:

nuevo

secreta

• Con
• Con



15 58

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2.016)

Despacho comisorio: 2.016 - 01640

En atención a lo consignado en acta de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis (fl. 13), y la solicitud que antecede (fl. 14), este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día = SIETE = del mes de FEBRERO del año = 2017 =, a efecto de efectuar el secuestro del vehículo de placa WGO-313, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Teniendo en cuenta que la secuestre designada Briyith Cabrera Patiño, en el término legal NO justificó su inasistencia, se releva del cargo y se designa como SECUESTRE a Hilda Rosa Gualteros, Por secretaria, y mediante comunicación infórmele a la secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
Juez. -

CVV	NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación		
en ESTADO No	047	Hoy	17 DEC 2016
MONCADA		Secretario, HENRY LEÓN	



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

16 59 ✓

12 DE ENERO 2017

Señor(a)

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

CALLE 55 No. 77 B 23 ANILLO 13 APTO 216

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA NÚMERO 0002. ATENTAMENTE CONFORME LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DEL 09 DE DICIEMBRE 2016 LE NOTIFICO QUE ESTE JUZGADO LO(A) DESIGNÓ COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 0040-2016 DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2017, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M., SE LE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA.

CORDIALMENTE,

p. Eduardo Rodríguez
HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO



18/01

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 0040-16 DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0007 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ CHAVÉZ PINEROS Y GRACIELA CRUZ DÍAZ

En Funza Cundinamarca, a siete (7) del mes de Febrero dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto del 09 de Diciembre de 2016, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron:** El doctor **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244.329 expedida por el C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por el doctor **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**. La secuestre designada para esta diligencia señora, **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien exhibe la cédula de ciudadanía No. 41.563.414 de Bogotá y carnet expedido por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y que su dirección Para notificaciones es calle 55 No. 77 B - 23 Anillo 13 apartamento 216 de Bogotá, celular 313 821 6919., a quien el señor Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor JOSE ROBERTO GIRALDO HERNANDEZ, identificado con la C.C. N. 80.746.285 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **WGO-313** de La Calera, por lo cual procede el juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor

encontrándose el siguiente resultado: placa **WGO-313** de la Calera, color BLANCO LUNA, clase CAMIONETA, carrocería VAN servicio PUBLICO, marca CHEVROLET, Chasis LZWACAGA2E6005878, serie LZWACAGA2E6005878, motor LAQ*UD92120444*. Los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO**, quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandante y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa RESUELVE: 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **WGO-313** de la Calera, de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA** quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto al señor Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden al señor JOSE ROBERTO GIRALDO HERNANDEZ, identificado con la C.C. N. 80.746.285 de Bogotá, advirtiéndole que el vehículo debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente del JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. El suscrito Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades

62
X

que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la Avenida de las Américas número 50-50 de Bogotá, teléfono -7499000. Se fijaron como honorarios a la secuestre, la suma de \$200.000, conforme a las facultades otorgadas por el comitente y serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada en la avenida de las Américas Número 50-50 de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

El Juez

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

El Apoderado,

OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO

Quien atiende la diligencia,

JOSE ROBERTO GIRALDO HERNANDEZ

La secuestre,

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

El Secretario,

HENRY LEÓN MONCADA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

8 de febrero 2017
Oficio número 0227

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO 0227

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Avda. Calle 19 N° 6-48 Edificio San remos Piso 4° Torre A
Bogotá D.C.

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 0040-16 DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0007 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ CHAVÉZ PINEROS Y GRACIELA CRUZ DÍAZ

Atentamente y adelantada la diligencia de secuestro ordenada, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia.

Se envía en 1 cuaderno con 19 folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2017

Rad. 2015 - 00007

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior despacho comisorio diligenciado.

Sírvase proveer.



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2015-0007

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: El Despacho Comisorio No. 0040-16 del 05 de abril de 2016, debidamente diligenciado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al auxiliar de la justicia (secuestre) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, para que proceda a rendir cuentas esporádicas y comprobadas de su gestión. So pena de hacerse acreedor a las sanciones dispuestas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 02 MAR 2017 en la Secretaría a las 8.00 am

02 MAR 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

Señor:
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO No. 2015 - 00007 de FINANZAUTO S.A. contra QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ

ASUNTO: Avalúo Automotor

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso artículo 444 C.G.P., solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Determinación del vehículo:

- | | |
|---------------------|-----------------------------------|
| • CLASE: CAMIONETA | CARROCERÍA: VAN |
| • MARCA: CHEVROLET | CAPACIDAD: 7 PASAJEROS |
| • MODELO: 2014 | COLOR: BLANCO LUNA |
| • SERVICIO: PÚBLICO | SERIE Y CHASIS: LZWACAGA2E6005878 |
| • LÍNEA: N300 | PLACAS: WGO - 313 |

Limitaciones al Dominio: Embargos:

- EJECUTIVO-MIXTO No. 2015 - 0007 de FINANZAUTO S.A. contra QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ, por cuenta de éste Despacho Judicial.
- Prenda a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C. G. P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

Para las partes: Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso (Numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.).

Para el Juez: Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para estos (Numeral 6º del artículo 444 C.G.P.).

Alternativas para hacer el avalúo:

- i) Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado o;
- j) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

- k) El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.
- l) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en **publicación especializada**, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado sea un vehículo automotor, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad, no sin antes advertir que el vehículo es de servicio PÚBLICO:

➤ **Avaluó partiendo del impuesto de rodamiento:**

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Al respecto, es importante advertir que el vehículo por tratarse de servicio PÚBLICO, éste no está sujeto a pagar impuesto alguno; razón por la cual, no podrá allegarse el valor que tiene el mismo para la base del impuesto de rodamiento.

➤ **Avaluó partiendo del precio de entidad especializada:**

Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado:

Partiendo del avalúo que se adjunta a este escrito, el valor del mismo es de DIECIECHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.200.000), monto que servirá de base para fijar el valor de dicho automotor en los términos del artículo 444 C.G.P., toda vez que dicho avalúo se hizo conforme al estado actual del vehículo.

➤ **Avaluó partiendo de un publicación especializada:**

El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página y tenemos:

Sobre el particular, debe advertirse que por tratarse de un vehículo internacional, ninguna revista especializada relaciona el precio actual de aquellos automotores usados; razón por la cual, para el presente asunto tan sólo se aportará aquel precio que se relaciona en la Revista Motor No. 668 que circuló con el Periódico el Tiempo el 08 de febrero de 2017, donde aparece con un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$43.900.000) M/CTE., siendo este nuevo y no usado.

- **AVALUÓ QUE EL DEMANDANTE CONSIDERA MAS IDÓNEO PARA SER TENIDO COMO AVALÚO JUDICIAL Y POR TANTO DEBE SER TENIDO COMO BASE DE REMATE:**

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 444 *ibidem* y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor sometido al avalúo es realizado por la ENTIDAD ESPECIALIZADA y por tanto,

con el debido respecto al señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de que sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

➤ **Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:**

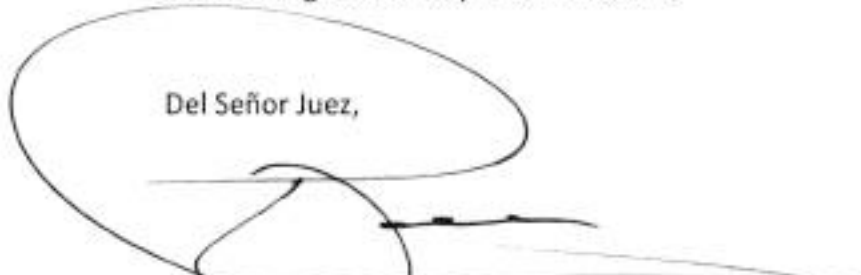
Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 444 del C.G.P., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el anteriormente mencionado, dejando en claro que tal monto es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000) M/CTE.**

Anexo:

- 1-. Copia de la Pagina de la Revista Motor, donde aparece consignado el valor comercial del automotor NUEVO.
- 3-. Avalúo realizado por Auto Servicio 96, entidad especializada y contratada por la demandante.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido automotor por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000) M/CTE**, correspondiente al avalúo allegado con el presente escrito.

Del Señor Juez,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga
T.P. 73.527 del C.S.J.



- * Electricidad
- * Mecánica
- * Latonería
- * Pintura

Bogotá, Febrero 14 de 2017

SEÑORES:
FINANZAUTO S.A.

AVALUO

SOLICITANTE

FINANZAUTOS S.A

DATOS DEL VEHICULO:

MARCA:

CHEVROLET N300

CLASE:

CAMIONETA

PLACAS:

WGO313

COLOR:

BLANCO LUNA

MODELO:

2014

KM:

28377

Nº MOTOR:

LAQ*UD92120444*

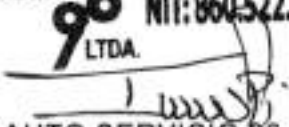
Nº CHASIS

LZWACAGA2E6005878

AVALUO COMERCIAL:

EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EL VEHICULO EL VALOR ES DE
\$ 18.200.000 (DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE).

CORDIALMENTE,

AUTO
SERVICIO
96
LTDA.
NIT: 860.522.391-5

AUTO SERVICIO 96 LTDA
NIT. 860.522.391-5

FECHA: Febrero 14 / 2017.

SOLICITANTE: FINANZAS

CLASE: Camión

CILINDRAJE: 1.200

PLACA: W 8.0 313

No. MOTOR: L20XND92120444*

No. SERIE / CHASIS: L2WACX-EP2F6005828

MARCA: Chevrolet

LINEA: N300

COLOR: Blanco Luzo

MODELO: 2014

TIPO DE CARROCERÍA: VAN

KILOMETRAJE: 28.322

ESTADO DEL VEHICULO

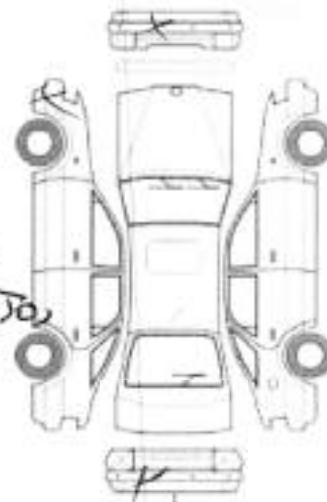
	B	A	R	M	%		B	A	R	M	%		B	A	R	M	%	PRUEBAS TÉCNICAS MOTOR			
MOTOR:	X					BATERIA:				X		VIDRIOS:	X					PRUEBA DE COMPRESIÓN (P.S.I)		PRUEBA DE FUGAS (%)	
CARROCERÍA:		X				ARRANQUE:		X				LIMPIABRISAS:			X						
UNIONES:	X					GENERADOR:	X					SOLDADURAS:	X					C1	C2	C1	C2
SUSPENSIÓN:		X				RELAY:	X					SILENCIADOR:		X				C3	C4	C3	C4
EMBRAGUE:		X				SIG. ELECT:		X				TAPICERÍA:		X				C5	C6	C5	C6
FRENOS:			X			AJUSTE GRAL:		X				LLANTAS:				X		C7	C8	C7	C8
AFINACIÓN:				X		PISOS:	X					RINES:			X						
DIRECCIÓN:	X					EMPAQUES:	X					PINTURA:			X						

B: Bueno A: Aceptable R: Regular M: Malo

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO: _____ %

OBSERVACIONES GENERALES:

cambio 2 llantes, Batería, stop; plomillos
controlado golpes varios en Bumper del y Bata
Bumper Tras, lunis golpeado.



X Golpe P Rayon

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS: _____

ESTIMACIÓN DEL COSTO DE REPARACIÓN: \$ _____

FIRMA TECNICO ASESOR AUTORIZADO

FIRMA DEL SOLICITANTE

motor

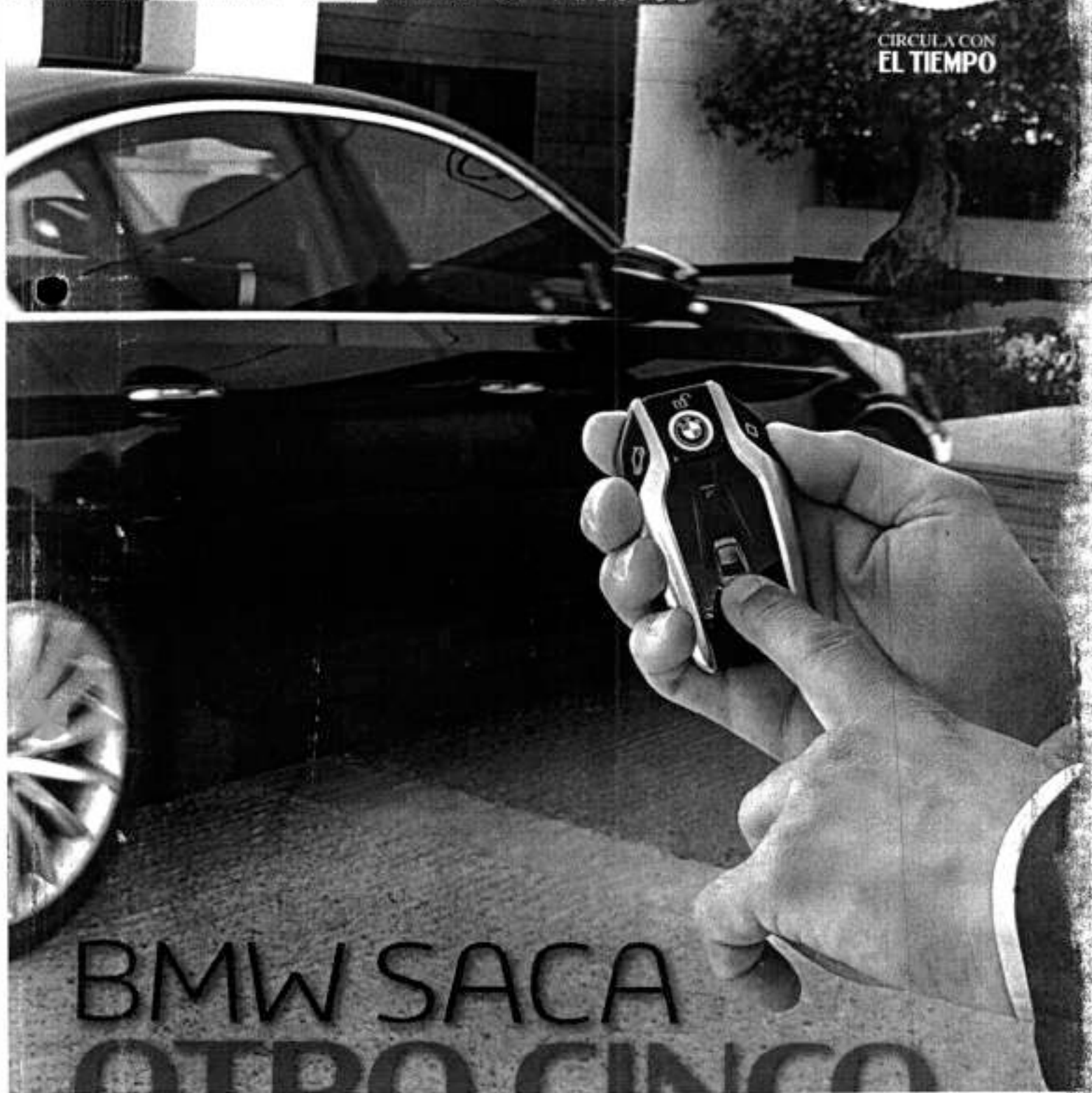
8 DE FEBRERO DE 2017
Nº. 668 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



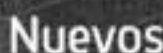
KIA CARENS
CUPO PARA 7

CIRCULA CON
EL TIEMPO

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS



BMW SACA
OTRO CINCO



LOS PRECIOS
ESTRANJEROS A LOS PRECIOS
DURANTE EL TIEMPO DE
IMPRESION DE LA REVISTA
ADICIONALMENTE, POR EFECTOS
DE LA INFLACION SEGUN LA
TASA DE CAMBIO DE MONEDAS
EXTRANJERAS.

● ● ●

1000

UTILITARIDS



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

cmj47401@ceadof.ramajudicial.gov.co

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Señor (a)

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Auxiliar de la justicia - **Secuestre**

Calle 55 No.77B - 23 Anillo 13 Apto. 216

Celular: 313 821 69 19

Ciudad

9 MAR. 2017,

**TELEGRAMA No. 00197 - EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 00007 (65) DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA QUELLY JASBLEIDY VALDEZ CRUZ,
ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Y GRACIELA CRUZ DÍAZ.**

Atentamente le comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha primero (01) de marzo de la corriente anualidad, ordenó **REQUERIRLO** para que se sirva rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones dispuestas en la ley.

Atentamente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

Señor

JUEZ 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
2 f 10
18611 24MAR'17 AM11:23

RENDICION DE CUENTAS

Referencia	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	FINANZAUTO S.A.
Demandado	QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ Y OTRA
Radicación	2015 0007- 065

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, designada por el señor Juez Civil Municipal de Funza me permito presentar RENDICION DE CUENTAS, en los siguientes términos:

ADMINISTRACION

El vehículo de Placas WGO 313 (La Calera) en la actualidad no está generando dineros a favor de las partes, teniendo en cuenta la celebración de depósito celebrado el día en que se evacuo la diligencia,

EVACUACION DE LA DILIGENCIA

La diligencia de secuestro se evacuo el día 07 de febrero del 2017, en asocio del señor Juez Civil Municipal de Funza, secretario Ad hoc. Apoderado en sustitución Omar GABRIEL Santofimio Carrillo, José Roberto Hernández quien atendió la diligencia y la suscrita.

UBICACIÓN DEL RODANTE

El rodante de placas WGO 313 – Color Blanco Luna, clase

139/
75

Camioneta, Carrocería VAN, Servicio Público, Marca Chevrolet.
Chasis: LZWACAGA2E6005878, Motor LAQUD92120444, se
encuentra ubicado en

1- VEREDA	LA ISLA
2- MUNICIPIO	FUNZA
3- PREDIO	SAUZALITO
4- PARQUEADERO	ARGENTINA

RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas las debo de presentar en ceros

NOTIFICACIONES

La suscrita: calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad
Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la
ciudad de Bogotá, celular 313 821 69 19- e mail
hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre

Señor

JUEZ 074 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

11736 9MAY17 AM10:43

RENDICION DE CUENTAS 2015 0007

Referencia	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	FINANZAUTO S.A.
Demandado	QUELLY JASBLEIBI VALDES CRUZ

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designada por el señor Juez Civil Municipal de Funza por solicitud directa del apoderado demandante, me permito presentar **RENDICION DE CUENTAS:**

ADMINISTRACION

El vehículo que se encuentra embargado y secuestrado la suscrita no ha recibido dineros por celebración de contratos de arrendamiento, comodato o administración, lo anterior por el depósito gratuito y provisional celebrado con la sociedad demandante-

UBICACIÓN DEL RODANTE

El rodante de placas WGO 313-La Calera en la actualidad se encuentra ubicado en:

1-Inmueble Sauzalito

77

2 Vereda	La Isla
3 Parquadero	La Argentina
4 Vía	Siberia
5 Municipio	Funza

RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas las debo de presentar en ceros

GASTOS POR EL SERVICIO DE PARQUEO

Los gastos por el servicio de parqueo, serán cancelados por el nuevo propietario del rodante.

NOTIFICACIONES

la suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, celular 313 821 69 19 e mail hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2015 - 00007

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7° del Artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *"por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones"*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2015-0007

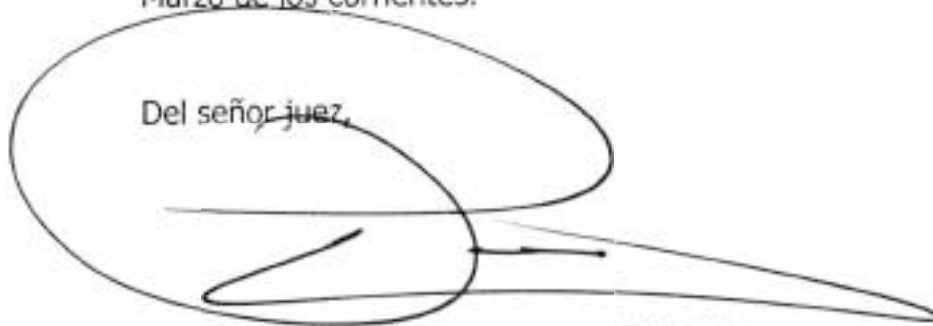
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

**Demandado: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ
PIÑEROS Y GRACIELA CRUZ DIAZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito me permito SOLICITAR:

Se pronuncie al avalúo del vehículo de placas WGO 313, allegado el pasado 3 de Marzo de los corrientes.

Del señor juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. 73.527 del C. S. de la J.

DE E.JEC. CIVIL MPAL
52287 25-OCT-17 12:58





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

30 OCT. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (08) de Noviembre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 02015 00007

Atendiendo la petición que antecede¹, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del vehículo identificado con placas Nro. WGO-313** presentado por la parte Ejecutante, el cual asciende a la suma de dieciocho millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$ 18.200. 000,00).

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

De otra parte, la rendición de cuentas efectuada por la secuestre actuante, se agregan al proceso y se ponen en conocimiento de las partes procesales para los fines pertinentes.

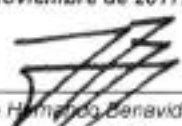
Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 198 hoy 09 de Noviembre de 2017. Fijado a las 8.00 a.m.*


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 66-72 del cuaderno cautelar.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2017

Al despacho del Sr. Juez hoy _____

Observaciones _____

(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de Noviembre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 02015 00007

Como quiera que el avalúo del vehículo identificado con Placas WGO-313 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de **dieciocho millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$18.200.000.⁰⁰)**.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 210 hoy 30 de Noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.*


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Juez (de origen) 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2015 - 0007
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ
PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **SOLICITAR:**

Se fije **FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE** respecto del vehículo de placas **WGO - 313**, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales del Art. 448 del C.G.P.

Del señor juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

199 1761 183 70
199 1761 183 70



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Judicial
Municipal de Bogotá D.C.
Escribanía AL ORDENADO

23 ABR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

03

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 065 - 02015-00007

Atendiendo la petición que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 el día 05 del mes de Junio del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el bien mueble identificado con placas No. WGO-313 posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

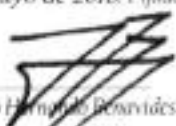
Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibidem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 74
hoy 03 de mayo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 82 de esta encuademación.



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-062-2005-001160-00 de
HEBER CIBEL VILLAMIL VELASQUEZ contra PATRICIA HERRERA CRISTANCHO.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate, ni certificado de tradición correspondiente para el bien objeto de remate.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

14

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso ejecutivo No. 2015 - 0007

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ.**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **SOLICITAR:**

ACTUALIZAR oficio ordenado mediante auto del 03 de octubre de 2016, por el cual se comunica la orden de captura del vehículo de placas CVV - 68C.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL

00052 31-AUG-'18 8:42

S
H
IF

5158-208



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia C. C.
FENTRAT 3 AL DESPACHO

03 SEP 2010

04

Al despacho del Señor JUEZ

Enviado por correo

El 1.º de Septiembre del

1099 / 1013.333.70

00003 31-014-15 00000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 063 02015 00007 00

Atendiendo la petición que antecede¹, se insta a la Oficina de Apoyo Judicial actualizar el oficio ordenado mediante auto de fecha 03 de octubre del año 2016², déjense las constancias pertinentes.

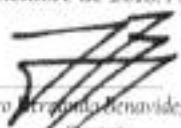
Ahora bien, como en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas No. CVV-68C³ da cuenta de la existencia de una garantía prendaria sin cancelar, la cual no sirvió de soporte alguno para invocar el presente trámite, y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se le ordena a la parte actora notificar al acreedor de la misma, con plena observancia de lo reglado en la norma en cita.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160 hoy 11 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 85 C -Cautelar.

² Ver folio 39 *Ibidem*.

³ Ver folio 43 *Ib*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

97

OFICIO No. 41486

Bogotá D. C., 17 de Septiembre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2015-00007-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ C.C. 52.779.918, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS C.C. 1.023.883.943 y GRACIELA CRUZ DIAZ C.C. 28.888.415 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2016 y 10 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material de la motocicleta de placas No CVV - 68C, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 41486

Bogotá D. C., 17 de Septiembre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2015-00007-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ C.C. 52.779.918, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS C.C. 1.023.883.943 y GRACIELA CRUZ DIAZ C.C. 28.888.415 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2016 y 10 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material de la motocicleta de placas No CVV - 68C, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

-8/10/2018

Documento sin título



ltd express
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0256 CR
92 NO 15 - 39 OF 1009 Cor. Pos. 110321-100321-100321
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN
PRODUCCIÓN
3749050

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-18 19:04:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001900		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) PABLO MAURICIO SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 18 OCT 23 12:10		DIRECCIÓN BOGOTÁ		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2015-0007		EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO BANCO DE OCCIDENTE S.A.		DIRECCIÓN CRA 13 NO. 26 A 47 PISO 11		CÓDIGO POSTAL 111311		NUM. OBLIGACIÓN 100560	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.00	DIMENSIONES L A A	PESO A CARGA 1	VALOR 9500	COSTO MANEJO	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 23 OCT 2018		NOMBRE Y C.C.	
				D M A		HORA MIN TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



90

CERTIFICADO No: 510195543

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291) ✓

Radicado No 2015-0007

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **23 DE OCTUBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Y OTRA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 13 NO. 26 A-47 PISO 8 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO BANCO DE OCCIDENTE S.A. ✓

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

SERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia coleccionada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE OCTUBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

NIT. 900014549-7

Firma Autorizada

CR-10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

100 560
CC 52779 918 851a

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1. Edificio Hernando Morales.

**CITACIÓN DE ACREEDORES
CON GARANTÍA REAL
Art. 291 del C.G.P.**

Señor: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Dirección: **Carrera 13 No. 26 A - 47 Piso 8**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Juzgado de Origen: **65 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 - 0007	Ejecutivo Menor Cuantía	10/09/2018

Demandante

FINANZAUTO S.A

Demandado

**QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ,
ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y
GRACIELA CRUZ DÍAZ**

Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 , 30
Días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8.00 a
1.00 P.M. y de 2.00 a 5.00 P.M, con el fin de notificarle personalmente la providencia
proferida en el indicado proceso.

Elaborado por:

Pablo Mauricio Serrano Rangel
ABOGADO
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Apoderado de la demandante



14

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso No. 2015 - 0007

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandada: **QUELLY JABLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ
PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Diligenciamiento del citatorio de que trata el Art. 291 del C.G.P., debidamente cotejado al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE, de conformidad con el auto del 10 de septiembre de 2018.

Lo anterior a fin de que se controlen los respectivos términos de notificación.

Lo enunciado en 3 folios.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. 73.527 del C. S. de la J.

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

15929 30-OCT-18 12:18

S
H
4f
6739-2018



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

30 OCT 2018

se agrega al

En 2 folios

Expediente de la referencia por la cual se solicita la inscripción
en la Oficina de Ejecución de la Oficina de Ejecución de la Oficina de Ejecución
en el año 2018 se tiene en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018

10.10.2018



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 38 OF 1009 Cod. Pst. 110321 BOGOTÁ D.C.
PBO: 2842516 LIA-MIN COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3760278

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-02-01 14:40:29				PAIS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001906				OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) PABLO MAURICIO SERRANO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2015-0007				PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA				ARTICULO N° 291			
DESTINATARIO BANCO DE OCCIDENTE SA				DIRECCIÓN CRA 13 NO. 26 A-47 PISO 8				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN 100360			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10500	COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL 10500		
DICE CONTENER MUESTRA		DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe					
DESCRIPCIÓN T5003				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO	

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANEJO DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.:

36

5 FEB 2019



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



94

CERTIFICADO No: 510206886

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291) ✓

Radicado No 2015-0007

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **05 DE FEBRERO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: BANCO DE OCCIDENTE SA

DE, JANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ*, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Y OTRA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 13 NO. 26 A-47 PISO 8 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO BANCO DE OCCIDENTE S.A

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

*A: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **06 DE FEBRERO DE 2019** en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT: 900.014.549-7JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Cto 100 560
CC 52 779 918

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1. Edificio Hernando Morales.

**CITACIÓN DE ACREEDORES
CON GARANTÍA REAL
Art. 291 del C.G.P.**

Señor : **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Dirección: **Carrera 13 No. 26 A - 47 Piso 8**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Juzgado de Origen: **65 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 - 0007	Ejecutivo Menor Cuantía	04/02/2015 10/09/2018

Demandante

FINANZAUTO S.A

Demandado

**QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ,
ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y
GRACIELA CRUZ DÍAZ**

Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 __
Días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8.00 a
1.00 P.M. y de 2.00 a 5.00 P.M, con el fin de notificarle personalmente la providencia
proferida en el indicado proceso.

Elaborado por:

Pablo Mauricio Serrano Rangel
ABOGADO
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Apoderado de la demandante



1/3/2019

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 400014049-7 Reg. Postal 5200 CR
 10 NO 15 - 4 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic MVR COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3765657

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-03-03 18:54:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) PABLO MAURICIO SERRANO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 13 NO 26 A - 47 PISO 8 CP 250001		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015 - 00007		PROCESO EJECUTIVO DE MANTENIMIENTO		ARTÍCULO N° 202	
DESTINATARIO BANCO DE OCCIDENTE S.A.		DIRECCIÓN CRA 13 NO 26 A - 47 PISO 8 CP 250001		CÓDIGO POSTAL 250001		NUM. OBLIGACIÓN 100561	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE II		VALOR TOTAL 10000	
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		06 MAR 2019		FECHA Y HORA DE ENTREGA II		NOMBRE Y C.C. NOMBRE LEÍBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



97

CERTIFICADO No: 510212290**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)****Radicado No 2015 - 00007****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **06 DE MARZO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NO. ADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A. ✓

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 13 NO 26 A - 47 PISO 8 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO INTERSERVICIOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION. ✓

Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **07 DE MARZO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordón Inter

Ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33, Edificio Hernando Morales, Piso 1º.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL
ACREEDOR CON GARANTÍA REAL
ART. 292 DEL C.G.P.**

Elaborado el: 19 de febrero de 2019

Señor(a): **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Dirección: **Carrera 13 No. 26 A – 47, Piso 8.**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Juzgado de Origen: **65 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 - 00007	Ejecutivo Menor Cuantía	04/02/2015 10/09/2018

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

**QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ,
ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y
GRACIELA CRUZ DÍAZ**

Por intermedio de éste aviso le notifico de la providencia calendarada el 04 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2018, por el cual el juzgado ordenó notificar al acreedor prendario del vehículo de placas CVV – 68C.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo (2º) del artículo 91 del C.G. del P. podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta notificación, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

Elaborado por:

Pablo Mauricio Serrano Rangel
ABOGADO
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Apoderado de la demandante



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2015)

Subsanada en legal forma la demanda, y teniendo en cuenta que el título-valor (pagaré) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de **MENOR**, a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra de **QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ PINEROS Y GRACIELA CRUZ DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 100561
- 1.2. Cuotas en Mora
- 1.3. \$441.204 m/cte., por concepto de capital de tres (3) cuotas en mora, cada una debidamente discriminada en la demanda y causadas desde el 12 septiembre, octubre y noviembre de 2014.
- 1.4. \$1.984.171 m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, debidamente discriminados en la demanda y liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.5. Por concepto de intereses moratorios causados sobre las cuotas anteriores de capital desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante de conformidad con la certificación de intereses de la Superintendencia Bancaria y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.
- 1.6. \$26.192.796 m/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.7. Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.
2. Pagaré No. 100561
- 2.2. Cuotas en Mora
- 2.3. \$322.475 m/cte., por concepto de capital de tres (3) cuotas en mora, cada una debidamente discriminada en la demanda y causadas desde el 12 septiembre, octubre y noviembre de 2014.

Financiera y Quelly Jasbleibi Valdez
2015-0003

2.4. \$66.269 m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, debidamente discriminados en la demanda y liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Bancaria.

2.5. \$835.441 m/cte., por concepto de capital acelerado.

3. \$79.902 m/cte., por concepto de primas de seguros de vida causados los días 12 de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, los cuales fueron pagados por la parte actora, por un valor mensual de \$26.634 m/cte.

4. \$4.086 por concepto de primas de seguros de vida causados los días 12 de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, los cuales fueron pagados por la parte actora, por un valor mensual de \$1.362 m/cte.

5. \$79.902 m/cte., por concepto de primas de seguros de vida causados los días 12 de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, los cuales fueron pagados por la parte actora, por un valor mensual de \$26.634 m/cte.

6. Por las cuotas de primas de seguros que se sigan causando hasta que se dicte sentencia de instancia (art. 82 C.P.C.), siempre y cuando se acredite el pago por parte del ente pretensor.

Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. de P.C., Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Se reconoce como apoderado de la parte demandante al Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL.

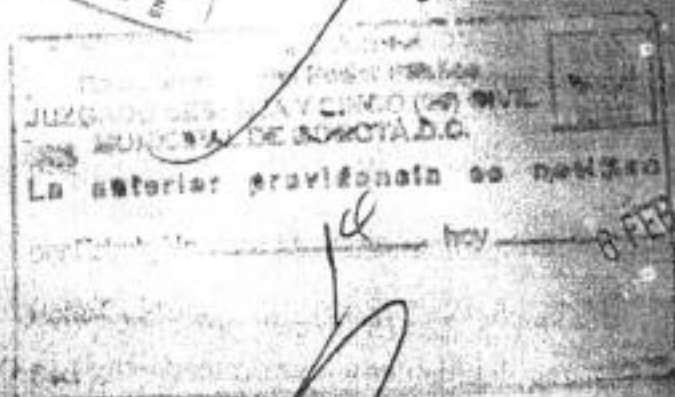
NOTIFIQUESE, (2)



SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

Juez

HABC





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 065-0-2015-00007-00

Atendiendo la petición que antecede¹, se insta a la Oficina de Apoyo Judicial actualizar el oficio ordenado mediante auto de fecha 03 de octubre del año 2016², dejen las constancias pertinentes.

Ahora bien, como en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas No. CVV 68C³ da cuenta de la existencia de una garantía prendaria sin cancelar, la cual no sirvió de soporte alguno para invocar el presente trámite, y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se le ordena a la parte actora notificar al acreedor de la misma, con plena observancia de lo reglado en la norma en cita.

Notifíquese.

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160
hoy 11 de septiembre de 2018. Fijada a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Hernández Galvis
Secretario

2018 -07 CNB. FE vs Quelly Caldera Cruz



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
ccio11bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel: 2-84-13-49

Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 1 de AGOSTO de 2018

OFICIO No.2424 /2018-399/ **Al Contestar Favor Citar Este Numero Completo**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PUERTO CARREÑO

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 11001 31 03 041 **2018-00399 00**
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1
DDO: XELATEM N.TDA. NIT: 830.045.470-3
INDUSTRIAS METALEX S.A.S NIT: 900.489.117-7
TECNIESTRUCTURAS LIMITADA NIT: 804.003.310-9
METALEX INTERNACIONALES S.A. NIT: 804.013.696-9
VÍCTOR VIRGILIO RODRÍGUEZ SANABRIA c.c. 19-223.996

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicar a usted que mediante autos de fecha 25 de julio de 2018, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4822

Sírvase inscribir la medida en el folio del respectivo inmueble y además de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del Art. 593 del C.G.P

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO



10f
Lata
2380-38-14

feminino

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Proceso Ejecutivo No. 2015 - 00007

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

83859 15-MAR-'19 9:39

Demandado: **QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Copia cotejada de Ley y constancia de la empresa de correo, en donde se acredita el diligenciamiento de la notificación personal y por aviso de que tratan los Arts. 291 y 292 C.G.P., para el acreedor prendario del vehículo de placas CVV - 68C.

Manifestado lo anterior solicito se contabilice el término que tienen para informar si hará valer sus derechos dentro de este proceso o si por el contrario lo hará en proceso independiente o no realizará acción alguna; y una vez se encuentre vencido el mismo, se ingrese el proceso al despacho a fin de tenerla por notificada y proferir lo que en derecho corresponda.

Anexo lo enunciado en 9 folios.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CONTINUA AL DESPACHO

- 5 ABR 2018

C3

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02015 00007 00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Banco de Occidente fue notificado en debida forma conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., conforme se evidencia en la documentación que antecede¹ y dentro del término establecido para tal fin, guardo silencio.

En consecuencia, el referido acreedor deberá estarse a lo establecido en los artículos 462 y 463 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107
hoy 21 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

¹ Ver folios

14

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2015 - 0007

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **QUELLY JASBLEIBI VALDÉZ CRUZ, ANDERSON CHÁVEZ PIÑEROS y GRACIELA CRUZ DÍAZ.**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **SOLICITAR:**

ACTUALIZAR oficio ordenado mediante auto del 03 de octubre de 2016, mediante el cual ordena la captura del vehículo de placas CVV - 68C.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Serra
H
IF

16721 4-JUL-'19 9:39

5597-2-14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 5 JUL 2019

Al despacho del Señor (R) juez hoy

Observaciones

El (ta) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL MPB.

18731 4 JUL 19 200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02015 00007 00

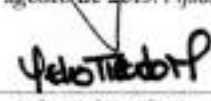
En atención a la documentación que antecede, se conmina a la oficina de apoyo judicial a actualizar el oficio de aprehensión del vehículo distinguido con placas CVV-68C, ordenado mediante auto de fecha 03 de octubre de 2016¹. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 135
del 02 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

¹ Ver folio 39 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 48742
09 de agosto de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2015-00007-00
iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra QUELLY JASBLEIBI
VALDEZ CRUZ C.C. 52.779.918, ANDERSON CHAVEZ PIÑEROS C.C.
1.023.883.943 y GRACIELA CRUZ DIAZ C.C. 28.888.415 (Origen Juzgado 65
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de octubre de 2016 y 01
de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No CVV - 68C,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

GUANABAYO

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ C. NOS
NOMBRES: <u>Jon Sotofm10</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1033768150</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>350514690</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: _____	06 SEP 2019	
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E.S.D.
(ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL).

Proceso Ejecutivo No. 2015 - 00007
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: QUELLY JASBLEIDI VALDEZ CRUZ, ANDERSON CHAVEZ
PIÑEROS Y GRACIELA CRUZ DIAZ

Asunto: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION DE EXPEDIENTE,
RETIRO DE OFICIOS Y DESGLOCE DE DESPACHOS COMISORIOS.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro me permito manifestar que:

AUTORIZO al Dr. **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILO** identificado con la C.C. No. 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244239 del C.S. de la J., adicionalmente **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO** con la C.C No. 1.033.768.158 de Bogotá, para que revisen el expediente y retiren en mi nombre los **OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS** que surjan en el presente tramite.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de B/manga
T.P 73.527 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

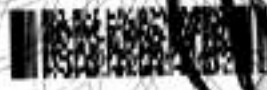
SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO

Identificado con C.C. 91267370
y Tarjeta Profesional No. 73527

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. 03/09/2019

52-1-fgeete5ve35



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ



SOLICITUD FECHA REMATE - EJECUTIVO 2015-0007 de FINANZAUTO S.A vs QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ Y OTRO**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** <pabloherranor@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Comedidamente y atendiendo a que se cumplen con los requisitos del Art. 448 del C.G.P., me permito solicitar SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE del vehículo de placas **WGO 313**.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400306520150000700

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución,

origen 65 Civil Municipal

Demandante: Finanzauto S.A.

Ddo: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ Y OTRO

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

23413 20-SEP-'21 16:02

23413 20-SEP-'21 16:02

INTALLA CHIRCHILLA	WGO 313
#	1.
U	Letra.
RADICADO	
8172-170-14	

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a)

22 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB

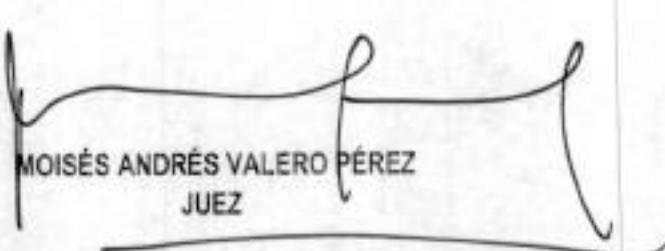
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306520150000700

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se comina al apoderado judicial de la parte ejecutante acreditar el trámite dado al oficio de aprehensión No. 48742 dirigido a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, en razón a que el bien debe estar embargado, secuestrado y avaluado conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 114
Fijado hoy 1 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

SOLICITUD FECHA REMATE - EJECUTIVO 2015-0007 de FINANZAUTO S.A vs QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ Y OTRO

110

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Mar 05/10/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Comedidamente y dando cumplimiento a auto del pasado 30 de septiembre de los corrientes, me permito precisar:

Que tal y como antecede, la fecha solicitada para diligencia de remate lo es sobre el vehículo de placas **WGO 313** (legalmente embargado, secuestrado y avaluado) y el requerimiento hecho en auto referido del 30 de septiembre en cuanto al trámite dado al oficio No 48742 este trata para otro vehículo totalmente distinto al de objeto de almoneda, como lo es la motocicleta CVV 68C.

Así las cosas y precisada la situación jurídica de automotor **WGO 313**, es totalmente procedente reiterar la solicitud de fijación de fecha para remate del vehículo de placas aquí descritas.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400306520150000700

juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución,

origen 65 Civil Municipal

Demandante: Finanzauto S.A.

Ddo: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ Y OTRO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

49029 13-OCT-'21 15:09

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Juridicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

**De:** PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 13 de septiembre de 2021 2:17 p. m.**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD FECHA REMATE - EJECUTIVO 2015-0007 de FINANZAUTO S.A vs QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ Y OTRO

Muy buenas tardes

Comedidamente y atendiendo a que se cumplen con los requisitos del Art. 448 del C.G.P., me permio solicitar SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE del vehículo de placas **WGO 313**.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400306520150000700

juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución,

origen 65 Civil Municipal

Demandante: Finanzauto S.A.

Ddo: QUELLY JASBLEIBI VALDEZ CRUZ Y OTRO

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Juridicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

49838 13-OCT-'21 15:09



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

13 OCT 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306520150000700

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

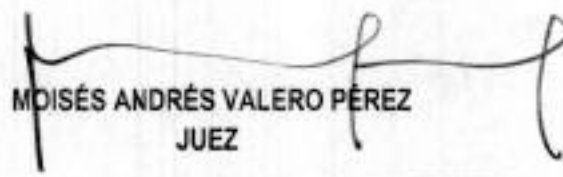
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 a.m., el veintisiete (27) de enero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien vehículo automotor de placas WGO – 313 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/10989963>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126
Fijado hoy 20 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría